

A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales –DIAN- contestó el requerimiento efectuado en el auto de sustanciación No. 142 de fecha 8 de junio de 2022. Sírvase proveer.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1489
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MARÍA ERUNDINA TORRES PATIÑO, MAURICIO, MAURICIO, ALFONSO, ELICIA, ROCIO, AYDA LISANDRA Y LIA YAMILET BENAVIDES TORRES
Causante: JOSÉ JAVIER BENAVIDES ORTEGA
Radicación: 760014003008-**2021-00246-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como teniendo en cuenta que no se han presentado otros herederos y que se realizó el emplazamiento sin comparecencia de otros interesados, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales –DIAN-, por medio de la cual señaló que "(...) *de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite (...)*". Para tal efecto se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYD5RdVHUetMtIDpXEtRZ9wBR9g1URK71HE8yv5bhE_28Q?e=cSy8JQ

2. FIJAR la hora de las **9:30 a.m. del día jueves 29 de septiembre de 2022**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

3. La diligencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán **descargar** en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo y **remitir** los correos electrónicos que no se encuentren relacionados en el expediente para que el Despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la video-llamada.

Para ello se pone a disposición el siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YmJmNDZhMzEtYThmYi00NDJhLWFiYzQtYzQ0MTY3ZTJiMzBm%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d

4. Antes de la audiencia, los apoderados darán a conocer al Despacho los correos de los sujetos procesales que deban intervenir en la audiencia y que no se encuentren relacionados en el expediente.

5. Previo a la diligencia, por lo menos con 10 días de anticipación, el apoderado remitirá el respectivo inventario al correo electrónico: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co precisando que se dirige para ser tenido en cuenta en la audiencia programada, lo anterior con el fin de facilitar su recaudo y estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **097**

Fecha: **SEP.08.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4ab30e14ecf9f35d71ea36842faf63954629c94fe99ef92b6faefb1e39dc57**

Documento generado en 07/09/2022 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>